



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 082-2014-MDS

Socabaya, 01 de Diciembre del 2014

VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022 de fecha 27 de Noviembre del 2014, el Dictamen Legal N° 062-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

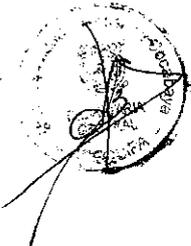
Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Municipalidad Distrital de Socabaya mediante el Oficio Nro. 235-2012-MDS/A-SG de fecha 22 de agosto del 2012 hizo llegar al Gobierno Regional de Arequipa el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 65-2012-MDS de fecha 15 de junio del 2012, por el cual se Acordó Disponer se Proceda a solicitar la Extinción de la Afectación en Uso de las manzanas 26 y 27, Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, por la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, ante el Gobierno Regional de Arequipa, encargándose al Despacho de Alcaldía a través de la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo adoptado. El Gobierno Regional de Arequipa a través del Oficio Nro. 852-2012-GRA/OOT de la Oficina de Ordenamiento Territorial de fecha 11 de setiembre del 2012 remite los actuados a la Superintendencia de Bienes Estatales a efecto de que dicha Entidad asuma competencia sobre lo petitionado por la Municipalidad Distrital de Socabaya sobre el trámite de Extinción de la Afectación en Uso de las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, por la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, ello considerando lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo Nro. 007-2007-VIVIENDA que Aprobó el reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales asume competencia en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Socabaya y a través de la Sub Dirección de Supervisión – SBN emite el Oficio Nro. 707 y 709-2014/SBN-DGPE-SDS por los cuales solicita a la Municipalidad Distrital de Socabaya efectúe el Descargo referido al Título de Afectación en Uso de fecha 30-05-2000. Es así que la Municipalidad Distrital procede a emitir el descargo mediante el Oficio Nro. 170-2014-MDS/A de fecha 22 de mayo del 2014, haciéndole conocer a la SBN la necesidad del pronunciamiento respecto a la Extinción de la Afectación en Uso de las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, ello a una serie de actos de posesión continuos que a la fecha se han consolidado con la existencia de un problema de indole social que es real y que se debe tener en cuenta por las autoridades competentes.

Que, la SBN ha emitido pronunciamiento en el presente caso haciendo conocer a nuestra Entidad que previo a la Extinción de la Afectación en Uso petitionada, se debe seguir un procedimiento de DESAFECTACION ADMINISTRATIVA al amparo de lo prescrito en el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29151. El artículo 43 del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA señala por Desafectación Administrativa como aquel acto administrativo mediante el cual se Declara el cese de la condición de dominio público de un bien estatal para ingresar al dominio privado del Estado, con lo cual pierde los atributos inherentes del dominio público, tales como son la inalienabilidad e imprescriptibilidad, debe ser declarada por la autoridad administrativa competente como producto de la aplicación del hecho concreto, situación que declara la imposibilidad de destinar el predio a un fin público.

Que, la Resolución de la SBN en su considerando dieciocho señala "... una vez culminado el proceso de desafectación administrativa, y teniendo en cuenta que el uso que ostenta el predio descrito en el segundo considerando de la Resolución referida es el de área verde, deberá ser la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se ubique el predio, la encargada de formular y elevar la propuesta de cambio de uso a la municipalidad provincial mediante un Acuerdo de Concejo, la que a través de su Concejo Provincial resolverá el cambio de zonificación solicitado mediante Ordenanza Municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2011-VIVIENDA. Asimismo, encontrándose el predio descrito en el segundo considerando de la presente resolución incorporado al dominio privado del Estado, y habiéndose efectuado el respectivo cambio de uso, será competencia de ésta Superintendencia



evaluar la Extinción de la Afectación en Uso por incumplimiento de la finalidad, tal como lo tiene previsto el literal a) del Sub numeral 3.13 del numeral 3 de la Directiva Nro. 0054-2011-SBN aprobada por la resolución Nro. 050-2011-SBN del 11 de agosto del 2011.

Que, como se ha podido apreciar en los párrafos anteriores el pronunciamiento de la SBN respecto de nuestra petición de Extinción de la Afectación en Uso de las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, ha sido declarado improcedente no por un aspecto de fondo sino meramente formal, por cuanto aún no es el momento de peticionarlo, por cuanto previo a ello se debe emitir un Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se Declare el cese de la condición de dominio público de los predios de 5 807.32 m2 y 3 115.67 m2 respectivamente, ubicados en las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, para ingresar al dominio privado del Estado, con lo cual pierde los atributos inherentes del dominio público, tales como son la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022 de fecha 27 de Noviembre del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el cese de la condición de dominio público de los predios de 5 807.32 m2 y 3 115.67 m2 respectivamente, ubicados en las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, para ingresar al dominio privado del Estado, con lo cual pierde los atributos inherentes del dominio público, tales como son la inalienabilidad e imprescriptibilidad, tratándose de la Desafectación Administrativa prescrita en el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA y las consideraciones vertidas en la Resolución Nro. 590-2014/SBN-DGPE-SDAPE de la Superintendencia de Bienes Estatales, situación que declara la imposibilidad de destinar el predio a un fin público, dada su condición actual.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa la propuesta de cambio de uso de los predios ubicados en las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, a fin que resuelva el cambio de zonificación solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2011-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que una vez que los predios ubicados en las Manzanas 26 y 27 Zona A, Av. La Concordia del Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, sean incorporados al dominio privado del Estado, y habiéndose efectuado el respectivo cambio de uso por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se deberá remitir todos los actuados a la SBN solicitándose la Extinción de la Afectación en Uso por incumplimiento de la finalidad, tal como lo tiene previsto el literal a) del Sub numeral 3.13 del numeral 3 de la Directiva Nro. 0054-2011-SBN aprobada por la Resolución Nro. 050-2011-SBN del 11 de agosto del 2011.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE